



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 2854

09 SET. 2003

Por la cual se adopta el Acuerdo 028 del 12 de noviembre de 1999, donde se establece la Tabla de Retención Documental de la UPTC .

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1382 de 1995, se ordenó a los Secretarios Generales de los Organismos Nacionales, la elaboración y presentación de las Tablas de Retención Documental al Archivo General de la Nación.

Que según Acuerdo 028 del 12 de noviembre de 1999, del Archivo General de la Nación, se aprobó la Tabla de Retención Documental presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia .

Que el anterior Acuerdo considera de carácter obligatorio, la aplicación de la Tabla de Retención Documental en todas las dependencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la Tabla de Retención Documental aprobada por el Acuerdo No. 028 del 12 de noviembre de 1999 del Archivo General de la Nación, para ser aplicada en todas las dependencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer la Tabla de Retención Documental en todas las dependencias de la Universidad, a partir del año 2003.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Continuación Resolución No. 2854

2

ARTÍCULO TERCERO.- Serán responsables de la aplicación y puesta en marcha de la Tabla de Retención Documental, todos los Jefes y/o Coordinadores de cada dependencia o grupo, así como los funcionarios que manejan y administran los documentos producidos y recibidos en la unidad académico-administrativa, en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Los archivos de gestión o de oficina, deberán ser organizados y transferidos al Archivo Central, e igualmente se conformará el Archivo Histórico, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Tabla de Retención Documental.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja, a 09 SET. 2003

ORIGINAL FIRMADO POR:

Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

BOYACÁ - CUNDINAMARCA - GUAYANÁ - META - PUTUMAYO - TOLIMA - VALENZUELA